GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Radicado: K 2022090000100
Fecha: 18/03/2022
Tipo: CIRCULAR
Destino: UNIDOS

# CIRCULAR

**PARA:** ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD –EPS-, ENTIDADES TERRITORIALES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD– ANTIOQUIA.

**DE:** SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** PROCESO DE AFILIACIÓN AL SGSSS.

La Secretaría Seccional de Salud de Antioquia - SSSA de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley 715 del 2001 Artículo 43, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, para tal efecto, insta a las Instituciones Prestadoras de Servicios, las Entidades Territoriales Municipales, Empresas Promotoras de Salud para que propicien en el marco de su perfil orgánico y funcional la universalidad del aseguramiento en salud de los residentes en Territorio Antiqueño, adoptando, ajustando o implementando internamente procesos que garanticen el 100% de la afiliación cuando se cumplan con los requisitos de Ley de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, entre ellas, el Decreto 780 del 2016, Decreto 064 del 2020. Resolución 1128 del 2020, todas ellas expedidas por el Ministerio de Salud.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento de Antioquia, de todos los niveles de complejidad y de cualquier naturaleza jurídica y las Entidades Territoriales Municipales de manera obligatoria deberán proceder con la afiliación de oficio de los residentes que porten documento válido y que cumplen con los criterios de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Documentos válidos para la afiliación al SGSSS según el artículo 2.1.3.5. Del Decreto 780 del 2016:

1. Registro Civil de Nacimiento o en su defecto, el certificado de nacido vivo para menores de 3 meses.
2. Registro Civil de Nacimiento para los mayores de 3 meses y menores de siete (7) años de edad.

DLOPEZVA

3. Tarjeta de identidad para los mayores de siete (7) años y menores de dieciocho (18) años de edad.
4. Cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años de edad.
5. Para los extranjeros: Cédula de extranjería, pasaporte para menores de 7 años, carné diplomático o salvoconducto de permanencia, según corresponda.
6. Pasaporte de la Organización de las Naciones Unidas para quienes tengan la calidad de refugiados o asilados.

Para migrantes venezolanos aplicará el Permiso Especial de Permanencia de acuerdo a la Resolución 3015 del 2017 con vigencia hasta el 28 de febrero 2023 para lo cual, se deberá consultar su vigencia en la página web https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/ , con ocasión del Estatuto de Protección Temporal promovido por el Ministerio de Relaciones exteriores se adopta el tipo de documento Permiso Por Protección Temporal para la afiliación al SGSSS según Resolución 1178 del 2021 del Ministerio de Salud.

La Resolución 1133 del 2021 del Ministerio de Salud y Resolución 2153 del 2021 de la ADRES, Anexo técnico numeral 6 Especificaciones Para La Identificación Excepcional Y Temporal De Los Afiliados, establece la creación de un documento transitorio como Adulto o Menor sin identificar para los afiliados de la Población Especial del Régimen Subsidiado que no están identificados por la Registraduria Nacional del Estado Civil (RNEC) y que se encuentren en el correspondiente listado censal.

Se afiliarán al régimen contributivo toda la población con documento válido de los ya referenciados con capacidad de pago que demande servicios de salud en cualquier servicio de una IPS o a quienes sean focalizados por las administraciones municipales. Se afiliarán al Régimen Subsidiado toda la población con documento válido de los ya referenciados cuando el usuario no tenga capacidad de pago, no tenga contrato laboral, no pertenezca a ningún régimen de excepción y/o especial en el marco de las siguientes situaciones:

1. No tengan aplicada la encuesta del SISBEN versión IV; la afiliación se realizará en el marco de la temporalidad, para la cual el municipio deberá contar con la disponibilidad de la encuesta del sisben y tendrá 4 meses a partir de allí para su aplicación, en los casos que el usuario clasifique dentro de los rangos establecidos en la Resolución Nro. 1870 del 2021, permanecerá con su afiliación al régimen subsidiado.
2. Con clasificación de SISBEN versión IV; entre los grupos A01 a C18. Resolución Nro. 1870 del 2021.
3. Menores de 18 años de edad que demanden servicios de salud clasificados en el grupo D01 a D21 cuyos padres manifiesten que no tienen capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo.
4. Todos los recién nacidos sin excepción con certificado de nacido expedido por IPS en territorio Colombiano cuyos padres manifiesten que no tienen capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo.

La afiliación al SGSSS por parte de la IPS y entidades Territoriales se realizará a través del sistema de afiliación Transaccional –SAT. En los casos en que no se pueda efectuar el registro o inscripción de los usuarios de que trata la norma por medio del SAT, en especial en municipios con zonal de difícil acceso de la red de internet, el prestador de servicios de salud en coordinación con la Entidad Territorial municipal deberá realizar la afiliación excepcional (manual) directamente ante la EPS, para dar cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 064 del 2020.

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**
**SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Diana Milena Lopez Valencia Profesional Universitario Área de la Salud | | 14/03/2022 |
| Revisó | Juan David Rodríguez Quijano<br>Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud | | 14/03/2022 |
| | Juan Esteban Arboleda Jiménez<br>Director de Asuntos Legales | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

SC4887-1



DLOPEZVA